



CONSTANCIA N° 125

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 15 DE MARZO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 194, PRESENTADA POR DON: **SOSONE PANFILO YARIHUAMAN SIMON**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22063116, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 714 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **AGUSTIN HUAYTA GAYPANY** A FAVOR DE: **JULIAN FALCON GAYPANY**, CON FECHA 05 DE OCTUBRE DE 1956, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 396 AL 397 VUELTA, DEL TOMO XIII DEL BIENIO 1956 - 1957, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **SOSONE PANFILO YARIHUAMAN SIMON** CON DNI. N° 22063116, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 25 DE MARZO DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 18:27:33-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



R N° 0961120

Procurador Municipal

Lejos los artículos nuevos y diez del Código de Procedimientos
 Civiles. Se elevó a escritura pública la minuta presentada y se a-
 groupó a un legajo respectivo con el número ochenta, después de cumplidos
 por mi el notario las prescripciones de los artículos treinta y tres y
 cuarenta de la ley del Notariado, e inserté a la actura del objeto y
 resultado de esta escritura por la lectura que de toda ella se hizo en
 presencia de los testigos señores José Expósito Chacón y Hector Vera Ruiz
 con libreta electoral número trescientos treinta y tres mil ciento
 cuarenta y tres y un millón ciento ochenta y tres mil doscientos
 cuatro y con libreta militar número doscientos treinta y tres
 mil ciento ochenta y tres y cinco millones doscientos mil doscientos
 respectivamente, a quienes congoce; de todo lo que doy fe.

Walter Galdos Morales
 Notario

Marcelo J. J. J.

Se da fe en
 Tarma
 a los 14 días
 del mes de
 febrero del
 año 2022

Número Catorce
 Compra Venta
 Agustín Huayta Caspang
 Julián Salcedo Caspang

En la ciudad de Tarma a los
 cinco días del mes de octubre
 de mil novecientos veintinueve
 años, ante mi el notario inscri-
 to en el Registro Electoral Na-

cional bajo el número trescientos treinta y tres mil ciento
 cuarenta y tres y con libreta de Conservación Militar número ciento
 ochenta y tres mil trescientos noventa y tres y testigos que al final
 se expresan que son presentes de una parte don Agustín Huayta
 Caspang, peruano, casado con Eugenia Ramírez Rojas natural de
 Huayhuas, vecino de Tarma, obrero, con libreta electoral número
 un millón ciento doce mil ciento diecisiete; y de la otra don
 Julián Salcedo Caspang, peruano, casado con Rosalva Simón Pla-
 mino, natural de Chiquimayán, vecino de Tarma, Chanchillo,
 agricultor, con libreta electoral número ciento ochenta y siete.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 16:48:13-0500

Mil novecientos cincuenta y nueve y con libreta militar número
doscientos veintidós mil ciento cuatro. Ambos con pasaportes
mayores de edad, instruidos en el idioma castellano y legalmente
capaces para contratar a quienes de conocer day jo; y me manifiesta-
ron que elevará a escritura pública la minuta que firmada me
entregaran y cuyo tenor literal es como sigue: Minuta, Señor
Notario: Siware entender en un registro de escritura pública, una
de compra-venta, que celebran de una parte, como vendedores don
Agustín Huayta Caypany, con domicilio en Wasca, Avenida San
Carlos sin número; y de la otra, don Julián Galván Caypany, con
domicilio en Chanchilla-Wasca, bajo las condiciones siguientes:
Primero.- Don Agustín Huayta Caypany, es propietario de un
terrenito llamado "Harqui-Rosamayoc", ubicado en los bajos del
cerro de Bajos, comprensión del distrito de Santa Lucía, provincia
de Huacana, departamento de Ayacucho; cuyos linderos del terrenito
son: por el norte, con los cerros Dayhuatoma y Pucacocca, de Jose-
fa Caypany Cajamarca; por el sur, con el río Bajos; por el este, con
propiedad de herederos de Mónica Caypany y Máximo Cantoral;
y por el oeste, con propiedad de los hermanos Caypany. Dicho terrenito
mide tres jugadas más o menos, y le corresponde agua comunal del
río Bajos; haciéndose presente que esta venta, se hace con la en-
zoa que le corresponden. También es propietario de un sitio, solar,
ubicado en el pueblo de Choquiwarán, anexo del distrito de Leon-
cio Prado, provincia Huacana; cuyos linderos son: por el norte,
con propiedades de Belisario Cajamarca y Agustina Brantón; por
el sur, con Marcos Guerrero; por el este, con Gregorio Durpe, y por el
oeste, con propiedad de Julián Galván Caypany. Dicho terreno
mide veinte metros de largo por veinte metros de ancho; corres-
pondiéndole a este sitio, solar, tres horas de agua comunal de la



R. N.º 0961118



coquia de Chuquimarán. Segundo: Por la presente escritura
ra don Agustín Huayta Caypan, da en venta, real y enajenación
perpetua a don Julián Falcon Caypan, los terrenos descritos en
la cláusula anterior, en el precio convencional de quinientos pesos
oro, cantidad que el vendedor don Agustín Huayta Caypan, de
clara haber recibido momentos antes de firmar esta minuta y
por lo tanto renuncia a cualquier reclamación de dinero no reci-
bido. Tercero: La venta declara hacerla don Agustín Huayta, con
todo cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde a los inmuebles
tales como: aseo, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres y
cuanto le pertenezca sin reserva ni limitación de ninguna clase.
Cuarto: También declara el vendedor que sobre los inmuebles que
vende no pesa ningún gravamen, medida judicial ni compromiso
que restringa el derecho de libre disposición; obligándose en todo caso
a la evicción y saneamiento conforme a ley. Quinto: El vende-
dor declara haber adquirido esta finca de doña Griselda Caypan
Caypanmarca, por ante el juez de Paz de Huayhuasa don Saturnino Gua-
rra Rojas en trece de mayo de mil novecientos treinta y dos, en la can-
tidad de veinte pesos oro y de don Patricio Caypan. SEXTO: Es
convenido entre los contratantes que cualquier impuesto, multa
o gravamen que dichos bienes aduendan al Estado hasta la fecha de
esta escritura, serán de cuenta del vendedor y comprador, por iguales
partes, siendo esta responsabilidad solidaria y mancomunadamente.
Septimo: Ambos contratantes declaran aceptar en todas sus
partes esta escritura; siendo conocido que todos los gastos que ori-
gine esta serán de cuenta del comprador. Usted señor Notario
agregará lo de ley: Maso, cuatro de octubre de mil novecientos cin-
cuenta y seis. Agustín Huayta, Julián Falcon Caypan. Acreditaciones de la minuta. Paga alcahala veintidós pesos y diez
diez mil ochocientos cuarenta y tres pesos, treinta y tres centavos, por



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 16:48:29-0500

Por los cuatrocientos ochenta y cinco soles, cinco de octubre de mil
novecientos cincuenta y cinco. Chacaltana Peña. Un sello de la notaría.
Otra: Pago alcabala y cargo con certificado número quinientos dieci-
siete mil doscientos noventa y nueve; solo oro veinticinco. Pago impuesto
Beneficio ley diez mil ochocientos cuarenta, con certificado número cinco mil
veintinueve; treinta y seis, solo sesenta centavos. Solo oro cincuenta y ocho
sesenta centavos. Oficina de Voto, cinco de octubre de mil novecientos
cincuenta y cinco. Dos firmas ilegibles. Dos sellos de la Caja de Depósitos y Benefi-
cencias Departamento de Recaudación. Siete Beans. Cajero de Loma. Aquí
los certificados del frente: Se elevó a escritura pública la minuta primera
y se agregó a su folio respectivo con el número ochenta y cinco, después de cum-
plidas por mí el notario las prescripciones de los artículos treinta y ocho y tres
siguientes de la ley del Notariado; e instruí a los otorgantes del objeto y resulta-
do de esta escritura, por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testi-
gos señores José Rojas Flores y José Cayo Chiracón, con libretas electorales números
221477 y 221478 y con libretas militares números 709134 y 223185,
respectivamente, a quienes congozo; de todo lo que doy fe.

Justino de Ayta Julia Talaña
H. Cayo

Julia Talaña
Número: Ciento quince En la ciudad de Tarma, a los
Reconocimiento de deuda cinco días del mes de octubre
tenencia Jorge Vda. de Orpeza de mil novecientos cincuenta
Augusto Jiménez Molina seis, ante mí el notario, inscri-
to en el Registro Electoral na-
cional bajo el número trescientos treinta y cinco mil trescientos cincuen-
ta y ocho y con libreta de Beneficiación Militar número ciento sesenta y



Se dio fe en el
Tribunal de
de Agosto
Juzgado de
de 10-86:
Morales

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 18:47:54-0500